

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 349 que, el Estado garantizará al personal docente en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón del profesor y establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el Artículo 151 en su parte pertinente señala que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 32 de la evaluación periódica integral del personal académico establece que la evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, al finalizar cada periodo académico y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas. Decreto N° 742 del 14 de mayo del 2019.

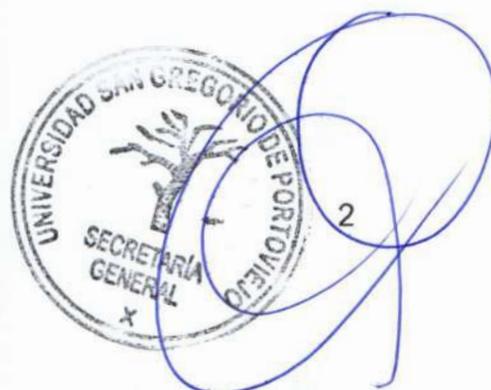


	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del CES indica en el artículo 84 en su parte pertinente que la evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-20-No.21S-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de mayo de 2014)

Que, el artículo 85 del mismo cuerpo legal, establece que los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.00S-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario, prevista en el literal g) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de: conocer, probar y reformar los reglamentos que norman la institución; por lo tanto, RESUELVE: EXPEDIR EL:



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

Capítulo I

ASPECTOS GENERALES

ÁMBITO

Artículo 1.- La evaluación integral del desempeño será aplicada a todo el personal académico en las actividades asignadas y abarca las actividades de Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y Dirección o Gestión académica.

Capítulo II

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 2.- La evaluación integral docente es una actividad obligatoria, que tiene por propósito el mejoramiento de la calidad del trabajo y desempeño académico; se la realiza dentro de los parámetros y ponderación establecidos en el presente reglamento y de conformidad con la ley.

Artículo 3.- La evaluación integral docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño académico de los profesores y, en consecuencia, la calidad de los servicios que ofrece la institución.
- b) Proveer al profesorado información sobre la percepción que tiene la comunidad académica y los estudiantes sobre su desempeño, a fin de retroalimentar los procesos académicos.



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- c) Contribuir a la permanente actualización de conocimientos y a la capacitación, garantizando el perfeccionamiento de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas.
- d) Proveer insumos para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de actividades del personal académico.
- e) Garantizar la estabilidad y promoción del personal académico.
- f) Promover la cultura de evaluación en un ambiente de Interacción entre actores que ejercen la libertad académica con responsabilidad.

Artículo 4.- Los resultados de la evaluación integral docente se utilizan para:

- a) Mejorar la planificación de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la comunidad y gestión académica;
- b) Planificar procesos de capacitación para mejorar el desempeño académico del profesor;
- c) Garantizar mecanismos para una justa promoción, estabilidad y asignación de estímulos académicos y económicos al docente;
- d) Proveer de insumos para la toma de decisiones sobre el cese de las funciones considerando los resultados de la evaluación con apego al debido proceso.

Artículo 5.- Para la realización del proceso de evaluación integral docente, la Institución garantizará:

- a) La difusión de los propósitos y procedimientos de la evaluación.
- b) La promoción interna para lograr la participación de todos los integrantes de la comunidad académica.



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- c) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.
- d) La Confidencialidad de la Información y el clima de confianza y de seguridad necesario para la libre y responsable intervención de todos los actores.
- e) La confidencialidad de los resultados por parte del profesor evaluador y las autoridades institucionales que tienen a su cargo la dirección académica y la toma de decisiones sobre la estabilidad, la promoción y la asignación de estímulos al personal académico.
- f) La automatización de la información.

Artículo 6.- Los actores del proceso de evaluación integral docente son:

- a) Profesor(a) evaluado (a).
- b) Otros profesores de la misma área o de áreas afines de conocimiento.
- c) Evaluadores internos de carrera.
- d) Directivos.
- e) Las máximas autoridades
- f) Los estudiantes que valoran el desempeño del profesor.

Para la Actividad de Docencia

- La comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar con el mismo nivel de titulación que el evaluado.
- El o la coordinador/a de la carrera será el encargado/a de evaluar las actividades y funciones asignadas.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Para la Actividad de Investigación

- El departamento de Investigación asignará a pares evaluadores.
- El jefe del departamento de investigación realizará la evaluación de la gestión de investigación.

Actividad de Vinculación con la Sociedad.

- El Departamento de Vinculación con la Sociedad asignará a pares evaluadores.
- El jefe del departamento de vinculación con la sociedad realizará la evaluación de la gestión de vinculación.

Para las actividades de dirección o gestión académica

- La evaluación será realizada por las máximas autoridades de la institución y/o los/as directores generales.

Capítulo III

DE LOS INSTRUMENTOS Y COMPONENTES

Artículo 7.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados por el Departamento de Evaluación y Acreditación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de conformidad con la normativa que expidan las instancias de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 8.- Los componentes de la evaluación integral son:



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Autoevaluación. – Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y desempeño académico.

Coevaluación. – Es la evaluación que realizan los profesores que actúen en calidad de pares evaluadores, evaluadores internos de carrera y directivos sobre las acciones y cumplimiento de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección/gestión académica.

Heteroevaluación. – Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el desempeño docente en cada periodo académico.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

Actividades	Autoevaluación	Coevaluación		Heteroevaluación	Total
		Pares	Directivos		
Docencia	15%	20%	30%	35%	100%
Investigación	20%	40%	40%		100%
Vinculación	20%	40%	40%		100%
Dirección o Gestión académica	20%	20%	40%	20%	100%

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección/gestión, la ponderación de la evaluación será equivalente al número de horas de dedicación a cada una de ellas.

Capítulo IV DE LOS PARES EVALUADORES

Artículo 9.- Los evaluadores pares serán seleccionados en base al procedimiento específico elaborado para el efecto, cuya nómina será aprobada por el/la rectora/a.

La selección de evaluadores pares se realizará respecto de:

- a) **La actividad de docencia:** por el director de área académica.
- b) **La actividad de investigación:** los pares serán los miembros delegados al departamento de investigación por cada área académica.
- c) **La actividad de vinculación con la sociedad:** los pares serán delegados de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.

Capítulo V DE LOS RESULTADOS

Artículo 10.- El sistema informático institucional garantizará la confidencialidad, disponibilidad, accesibilidad e integridad de la información del proceso.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 11: Para proporcionar solidez, transparencia y objetividad al proceso de evaluación se establecen las siguientes fases para el tratamiento y levantamiento de resultados:

Fase preliminar: Hace referencia a los datos obtenidos en primera instancia por el/la profesora/ mediante el reporte preliminar de resultados.

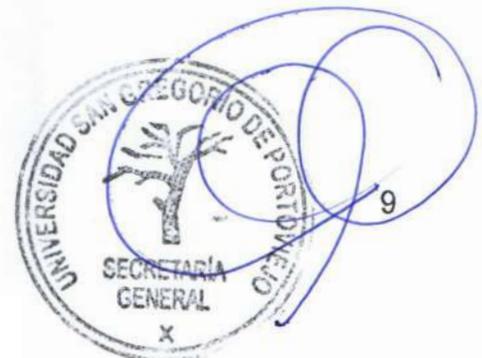
Fase de consistencia: Comprende la revisión de criterios de valoración aplicados por los evaluadores, en caso de apelación sustentada al Consejo Universitario por parte de los evaluados ante la inconformidad de resultados preliminares.

Fase final: Levantamiento concluyente del Informe de Resultados de la Evaluación Integral Docente por parte del Vicerrectorado Académico el cual será presentado al Consejo Universitario para su respectiva aprobación y la toma de decisiones pertinentes.

Artículo 12.- El resultado obtenido en el proceso de evaluación integral docente debe incluirse en el expediente del profesor registrado en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Capítulo VI DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINOS

Artículo 13.- El proceso de evaluación integral docente se realizará periódicamente, garantizando en cada periodo académico la valoración de las actividades asignadas.



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

El reporte preliminar de la evaluación de la actividad docente se generará cada periodo académico y el informe final de evaluación integral docente será elaborado anualmente en base a los resultados obtenidos en los dos periodos académicos.

Artículo 14.- El término que tiene un profesor para presentar su apelación ante el Consejo Universitario por inconformidad de resultados preliminares de la “Evaluación Integral Docente”, será de 5 días a partir de la respectiva notificación; y, receptada la apelación el órgano colegiado, tendrá el término de 15 días para emitir la resolución definitiva por cada caso presentado, en mérito de lo actuado.

Artículo 15.- Culminado los términos previstos del proceso de “Evaluación Integral Docente” en cada periodo académico las autoridades de las áreas académicas elaborarán el respectivo análisis en base al reporte preliminar correspondiente el cual será entregado al Vicerrectorado Académico en el término de 5 días.

Artículo 16.- Concluido los términos del proceso de evaluación integral docente del segundo periodo académico; el Vicerrectorado Académico, emitirá en un término de 15 días el informe final de resultados de los dos periodos académicos de la institución al Consejo Universitario, para su conocimiento.

Capítulo VII DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 17.- Realizada la evaluación y tabulados sus resultados, los profesores obtendrán una valoración de 1 a 100 puntos, misma que será asociada con acciones concretas para garantizar el fortalecimiento de la labor docente.



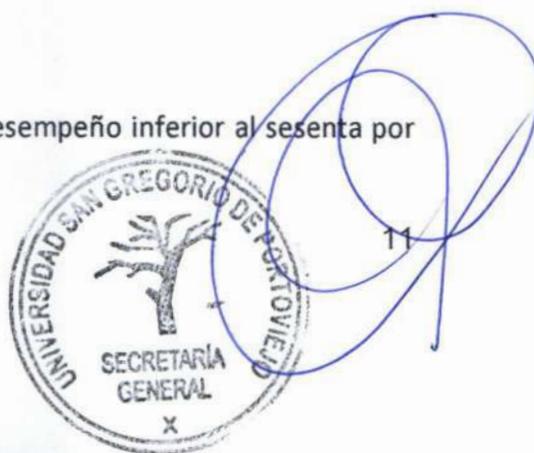
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 18.- La Dirección General Académica, diseñará directrices generales de las acciones de mejora orientadas al desarrollo y perfeccionamiento docente, considerando los siguientes valores referenciales:

Rango de valoración en porcentaje.	Acciones
90 – 100	Acceso a reconocimientos, estímulos e incentivos ligados a la formación profesional y docente.
80 – 89.99	Desarrollo de actividades para potenciar y/o fortalecer capacidades.
70 – 79.99	Acompañamiento, monitoreo y retroalimentación permanente ligados a programas de capacitación del área disciplinar y/o pedagógico
Por debajo de 70	Plan de intervención dirigido a casos particulares propuesto por cada autoridad académica de carrera.

Artículo 19.- Por los resultados que un profesor haya obtenido en la evaluación integral docente, podrán estar inmersos en las causales de terminación unilateral de sus relaciones laborales con la institución, de conformidad con las normas descritas en el Código de Trabajo y la reglamentación interna de la USGP; cuando hayan obtenido la siguiente valoración:

- a. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento; y,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Departamento de Evaluación y Acreditación diseñará los procedimientos específicos para la ejecución de cada una de las fases y cada componente de evaluación, donde establecerá los respectivos términos y responsables, coadyuvando a las direcciones de áreas académicas para efecto de la respectiva planificación y ejecución del proceso.

SEGUNDA. – Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Consejo Universitario de la institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El presente reglamento comienza a regir a partir de su publicación, tomando en cuenta el periodo académico marzo – agosto 2019.


 Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD
Rectora
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, da fe que el presente Reglamento de Evaluación Integral Docente de Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en sesiones: ordinaria del 22 de julio de 2010; reformado en sesión ordinaria del 8 de marzo de 2013; reformas en sesiones ordinarias del lunes 24 de agosto, 7 15 y 22 de septiembre de 2015; y, finalmente reformado en sesión ordinaria del día martes 13 de agosto 2019. LO CERTIFICO.


 Ab. Jorge Cantos Pineda
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

